



República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva
Sala Civil Familia Laboral

Magistrada Sustanciadora: **Dra. ENASHEILLA POLANÍA GÓMEZ**

Proceso : Nulidad de Escritura Pública
Radicación : 41001 31 03 005 2013 00051 03
Demandante : RÉGULO ORTIZ CRUZ
Demandada : ALBA NURY ORTIZ ORTIGÓN
Asunto : Remite por conocimiento previo

Neiva, veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Sería del caso avocar el conocimiento del asunto de la referencia, sin embargo, el referido proceso fue conocido con anterioridad por la Magistrada Dra. GILMA LETICIA PARADA PULIDO, por tanto, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 10 del Acuerdo PCSJA17-10715 de 2017, se

RESUELVE:

1.- **REMITIR** el presente asunto al despacho de la Magistrada Dra. GILMA LETICIA PARADA PULIDO, para lo de su cargo.

2.- **ORDENAR** que por secretaría se ejecuten las gestiones administrativas necesarias para la debida compensación del asunto.

Cúmplase.

ENASHEILLA POLANÍA GÓMEZ
Magistrada

Firmado Por:
Enasheilla Polania Gomez
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala Civil Familia Laboral
Tribunal Superior De Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **071afb1029a7049b09a0986a92f23204474c2219fe29800e1917450358a4bf24**

Documento generado en 24/01/2024 04:34:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>